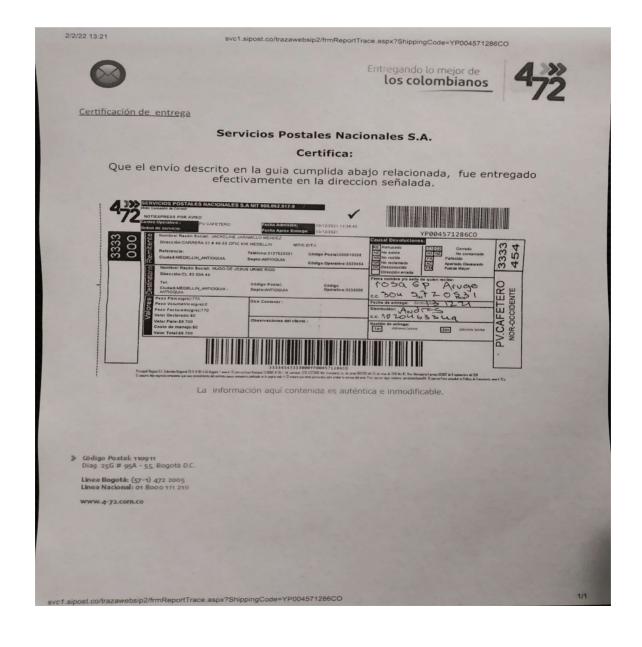
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022) *Radicado: 050013110-007-2021-00456-00*

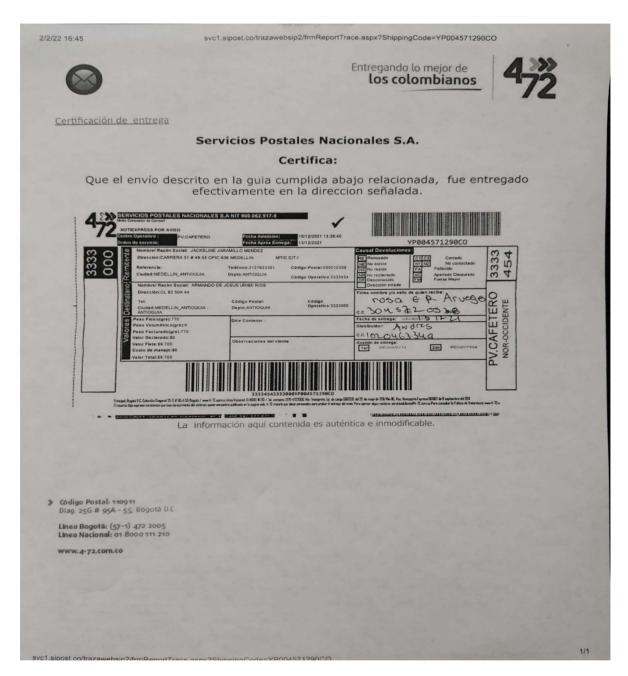
Referencia: Rehacimiento partición

Previo a tener notificados del auto admisorio de la demanda y el requerimiento para que comparezcan con apoderado con el fin de nombrar partidor, so pena de hacerlo en despacho, realizada el pasado trece (13) de diciembre del año inmediatamente anterior a los señores ARMANDO DE JESÚS URIBE RÍOS cc 71.700.053, ANDRÉS ELÍAS URIBE RÍOS, cc 71.731.524, HUGO DE JESÚS URIBE RÍOS, se requiere a la togada para que allegue certificación de la empresa de correos, toda vez que pese a que son dos direcciones diferentes, firma la misma persona y el mismo día.

Según la demanda los señores Hugo de Jesús Uribe Ríos y Armando de Jesús Uribe Ríos, se localizan en la calle 83 no. 50A - 44 y efectivamente conforme la guía YP004571286C0, la notificación al señor HUGO DE JESUS URIBE RIOS entrega se hizo en la citada dirección el 13/12/2021 y fue recibida por:



De otro lado la notificación del señor ARMANDO DE JESUS URIBE RIOS, cuya dirección es igual a la del señor HUGO DE JESUS URIBE RIOS bajo la guía YP004571290CO, se hizo el 13/12/0221 y fue recibida por.



Sin embargo la notificación realizada al señor ANDRÉS ELÍAS URIBE RÍOS, cc 71.731.524, la cual se hizo bajo la guía YP004571309C0, a la dirección Cra 49 No. 99-17, interior 301, fue recibida el mismo día 13/012/2021 por la misma persona, cuando es totalmente diferente la dirección, como se observa con la guía adjunta.



NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa Juez Juzgado De Circuito Familia 007 Oral Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25a4d9c6a7a086341d76b678c6b82b9e054a3fa0f3cfd92c89468f96631d20a3**Documento generado en 21/02/2022 03:22:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica